



Area Metropolitana de Bucaramanga  
Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedras Blancas

AMB-STM- 117022

Bucaramanga, 28 ABR 2014

Señor:  
GERMAN NAVARRO GRIJALBA  
SAN TELMO II MANZ A CASA 6  
Teléfono: 6553419  
Bucaramanga

REFERENCIA: Notificación por Aviso - Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a efectuar la Notificación por Aviso de la Resolución No. 000200 del 11 de marzo de 2014, proferida por la Subdirección de Transporte, y se le hace entrega completa, formal y gratuita de una copia de dicha providencia, haciéndole saber que contra la misma no procede Recurso alguno..

La Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso.

Cordial Saludo,

NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ  
Profesional Universitario. Área Jurídica STM

Proyectó: Mayra Alejandra Serrano Díaz - Abogada Externa STM  
c.c. Archivo Dirección

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Huilabamba - Cúcuta - Páramo</p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b></p>	<p><b>CÓDIGO: STM-REG-024</b></p>
	<p><b>RESOLUCIÓN N°: 000200</b> <b>( 11 MAR 2014 )</b></p>	<p><b>1</b> <b>VERSIÓN: 01</b></p>

6. Que la Ley 105 del 30 de Diciembre de 1993, establece en su artículo 9 lo siguiente: "...Sujetos de las sanciones. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte...Podrán ser sujetos de sanción:..."
  - 4°. Las personas que violen o facilitan la violación de las normas
  - 5°. Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte..."
7. Que el Acuerdo Metropolitano No.005 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS MEDIDAS EN MATERIA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI CON RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO", estableció en su artículo segundo como mecanismo de control y vigilancia del parque automotor metropolitano el adhesivo que contiene el código de barras es decir la Calcomanía TAXI LEGAL uno en el panorámico delantero y otro en el panorámico trasero.
8. Que la propietaria el AL SEÑOR GERMAN NAVARRO GRIJALBA facilito su vehículo para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros tipo Taxi al conductor designado, sin tener en cuenta que no portaba la Calcomanía TAXI LEGAL en el panorámico TRASERO, constatando lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No.005 de abril 30 de 2012, se encuentra incurso en la citada conducta, al facilitar la violación de la norma de transporte.
9. Que se desprende del informe único de infracciones de transporte, que el SEÑOR GERMAN NAVARRO GRIJALBA, propietario del vehiculo XVP-971 se encuentra incurso en la conducta omisiva a los principios del transporte especialmente la relacionada a la protección del usuario lo cual constituye una prioridad de transporte al permitir la operación de su equipo sin el lleno de los requisitos legales establecidos,
10. Que este despacho considera que la sanción procedente será la de AMONESTACIÓN ESCRITA consagrada en la Ley 336 de 1996 Artículo 45 que consiste en la exigencia perentoria al sujeto para que adopte las medidas-tendientes a superar la alteración que ha generado su conducta, el no cumplimiento de esta medida se aplicara el artículo 46 de la ley 336 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto,

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER AMONESTACION ESCRITA** en su calidad de propietario A el SEÑOR GERMAN NAVARRO GRIJALBA del vehículo de placas XVP-971 vinculado a la Empresa TRANSPORTES LAGOS S.A, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en la conducta endilgada, tal como se estipula en el Acuerdo Metropolitano No.005 de 30 de Abril de 2012 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, indicándole que a partir de la fecha debe dar cumplimiento no solo a la presente amonestación sino a las obligaciones legales contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 172 de 2001 y en fin todas las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

COPIA

 Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	<b>CÓDIGO: STM-REG-024</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°: 000200</b> <b>11 MAR 2014</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

“POR LA CUAL SE IMPONE AMONESTACION ADMINISTRATIVA AL SEÑOR GERMAN NAVARRO GRIJALBA, COMO PROPIETARIA DEL VEHICULO DE PLACAS XVP-971 POR LOS HECHOS CONTENIDOS EN EL INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 000132”

**EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 105 del 30 de Diciembre de 1993, Ley 336 de Diciembre 20 de 1996, Decreto 172 de Febrero 5 de 2001, Decreto 3366 de Noviembre 21 de 2003, Ley 1625 de 2013, Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2012 y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 7 Literal n) de la Ley 1625 del 19 de Abril de 2013 "Por la cual se Deroga la Ley Orgánica 128 De 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas" preceptúa "Funciones de las Áreas Metropolitanas. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes:...n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella."
2. Que conforme lo señala el Artículo 9 del Decreto 172 del 5 de febrero de 2001 "...Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi..." la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada dicha función.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 3366 de Noviembre 21 de 2003 en la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley, la autoridad de transporte metropolitana debidamente reconocida en los municipios que la conforman y cuando el servicio de transporte se preste entre estos, es competente para investigar e imponer las sanciones señaladas en el precitado decreto.
4. Que del análisis del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 000132, elaborado por el Agente de Policía de Tránsito y Transporte MIGUEL MENDEZ CARDENAS, integrante de SETRAMEBUC, se pudo establecer que el día 04 de Julio de 2013, el señor MONTAÑO PUERTO al mando del vehículo de placas XVP-971 vinculado a la EMPRESA TRANSPORTES LAGOS S.A., se encontraba prestando el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, al no portar la Calcomanía TRASERA de TAXI LEGAL.
5. Que según se desprende de la casilla 9 del Informe Único de Infracciones de Transporte No.1734 del 08 de Marzo de 2013, se observa que el propietario del vehículo es el SEÑOR GERMAN NAVARRO GRIJALBA, información que fue confirmada por la empresa vinculadora mediante correo electrónico.

 Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girardot - Páramo	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	<b>CÓDIGO: STM-REG-024</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°: 000200</b> <b>( 11 MAR 2014 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente el SEÑOR GERMAN NAVARRO GRIJALBA y/o Apoderado Judicial, en la forma y términos establecidos en el Artículo 67 y ss del C.P.A. y de lo C.A.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

Expedida en Bucaramanga, a los **11 MAR 2014**



**ALDEMAR DIAZ SARMIENTO**  
 Subdirector de Transporte

Proyecto: Daniel José Arenas Santamaría.- Contratista STM  
 Revisó: Nelly Patricia Marín Rodríguez.- Prof. Universitario.- Área Jurídica STM